

**ORDEN ADMINISTRATIVA DSP-2025-OA-006**

PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. DSP-2021-005 Y ESTABLECER EL ALCANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS QUE SE REALIZA POR AÑO FISCAL CON LOS RECAUDOS DE LOS CARGOS TELEFÓNICOS 9-1-1 ENTRE LAS AGENCIAS Y MUNICIPIOS INTEGRADOS AL SISTEMA 9-1-1.

I. Base Legal

La Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", (en adelante, el Departamento) creó un nuevo sistema integrado compuesto por todos los componentes que administran la seguridad pública en Puerto Rico, para incrementar su capacidad, eficiencia y efectividad. Uno de estos componentes de seguridad de la Ley 20, *supra*, es el Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1, en adelante, "NSE 9-1-1" o "Negociado".

El Artículo 1.04 de la Ley 20, *supra*, crea el cargo de Secretario quien tendrá la responsabilidad de administrar y supervisar el Departamento. Entre los deberes y facultades del Secretario, el Artículo 1.05 de la Ley 20, antes mencionada, le reconoce el manejo y supervisión de los servicios gerenciales y fiscales de cada uno de los Negociados, y la adopción de reglamentos internos para integrar y ofrecer de manera efectiva todos los servicios del Departamento.

El Artículo 3.06 de la Ley 20, *supra*, dispone sobre la distribución y uso de los fondos recaudados por concepto de cargos a los abonados telefónicos, y establece que los fondos recaudados se distribuirán cónsono con la legislación y reglamentación federal aplicable.

Basado en las facultades conferidas por la Ley 20-2017, según

enmendada, se promulga esta Orden Administrativa.

II. Propósito

El propósito de esta Orden Administrativa es derogar la Orden Administrativa Núm. DSP-2021-005, así como cualquier otra orden, carta circular o instrucción escrita emitida por el Departamento de Seguridad Pública, y que resulte contraria a la manera dispuesta por la presente Orden que, además, se emite para establecer cómo se realizará la distribución de fondos entre agencias de respuestas colaboradoras del Sistema 9-1-1, que anualmente se consigna en el presupuesto operacional del NSE 9-1-1.

En conformidad con lo anterior, se ordena lo siguiente:

III. Disposiciones

1. Por la presente, se deroga la Orden Administrativa Núm. DSP-2021-005, así como cualquier otra orden, carta circular o instrucción escrita emitida por el Departamento de Seguridad Pública, y que resulte contraria a la manera dispuesta por la presente Orden
2. El NSE 9-1-1 sólo realizará la distribución de fondos por año fiscal, entre las agencias de respuestas participantes, que hayan formalizado un convenio de colaboración con el Sistema 9-1-1 por escrito. La excepción a este requisito serán únicamente los negociados que conforman el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico y forman parte de la respuesta del Sistema 9-1-1.
3. La distribución de fondos consignada en cada presupuesto por año fiscal se realizará proporcionalmente, conforme a la métrica de llamadas atendidas por programa, por municipio o agencia de respuesta, según certificada por el área de informática del NSE 9-1-1.
4. No obstante, el inciso anterior, luego del resultado porcentual de las llamadas atendidas validadas, pero dentro de la cantidad dispuesta para esa distribución durante el año fiscal, el NSE 9-1-1 podrá desembolsar una cantidad adicional que

complemente el monto necesario para alcanzar el mínimo de veinte mil dólares (\$20,000) por agencia de respuesta en el determinado año.

5. Cualquier año fiscal, si alguno, que esté pendiente de distribuir las cantidades consignadas en su presupuesto para ese propósito, deberá realizarse de la manera aquí dispuesta.
6. El Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1 podrá inspeccionar, así como solicitar informes a los programas municipales recipientes de la distribución de fondos y su correspondiente uso, según se establezca en los convenios colaborativos. Además, el Negociado será responsable de revisar los procedimientos a fines a estos propósitos en cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.
7. Para cada distribución anual, la Oficina de Informática del Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1 será responsable de la certificación de las llamadas validadas en el año.
8. El(La) Director(a) del Centro de Recepción de Llamadas 9-1-1 será el(la) funcionario(a) responsable de informar a la Oficina de Integración de Municipios las agencias de respuestas que no estén respondiendo al llamado de emergencia por el Sistema 9-1-1.
9. La Oficina de Integración de Municipios será responsable de certificar todos los municipios que tuvieron vigentes los acuerdos colaborativos durante el año. Esta deberá formalizar y presentar la solicitud de exclusión del Sistema 9-1-1 de los municipios que no cumplan con los acuerdos firmados al Comisionado, antes de que este tome cualquier decisión que afecte la distribución fondos para cada municipio.

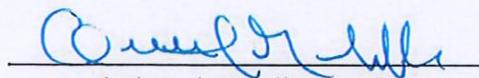
IV. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte de la presente Orden Administrativa fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal reclamación no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y parte de esta Orden Administrativa, sino que en efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, sección, o parte específica declarada inconstitucional

o nula y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte de algún caso no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicabilidad o validez de cualquier otro caso.

V. Vigencia

En San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de septiembre de 2025.



Arthur J. Garffer Croly

Secretario